



Ayuntamiento de Autol

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 7 DE MAYO DE 2018

En la villa de Autol, a siete de mayo de dos mil dieciocho, siendo la hora señalada en la convocatoria fueron reuniéndose en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dña. Catalina Bastida de Miguel**, los componentes del Pleno de la Corporación Municipal: D. Pablo José Merino Ochoa, D. Mateo Calvo Herreros, Dña. María Adoración Villoslada Soldevilla, D. Oscar Arnedo González, D. Alberto Cristóbal Hernández, Dña. María Esmeralda Fuertes Herreros, D. Cándido García Valdecantos y Dña. Leire Alonso Rueda, los que siendo número suficiente se constituyeron en, Primera Convocatoria, en Sesión Ordinaria, a las veinte horas y treinta y dos minutos, asistido de mí el Secretario de la Corporación D. José-Eugenio Calvo Blanco.

Excusan su asistencia los concejales Dña. Nieva Peñalva López de Murillas, D. David Sáenz de Manjarrés González.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES CELABRADAS EL DÍA 5 DE MARZO Y 16 DE ABRIL DE 2018.-

La Presidencia da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales en fotocopia, de las actas de la sesiones celebradas el día 5 de marzo y 16 de abril de 2018, y en aplicación del artículo 91.1 del R. D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación a las dos actas de las sesiones reseñadas anteriormente, precisando que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo podrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Sometida el acta a votación la celebra el día 5 de marzo de 2018, las mismas resulta aprobada por los seis concejales que asisten del Grupo del PP y tres abstenciones de los concejales del Grupo PSOE al no haberse recogido algún comentario en el debate del punto N.º 3 de dicha acta.

Sometida el acta a votación la celebra el día 16 de abril de 2018, las mismas resulta aprobada por unanimidad de los nueve concejales que asisten a esta sesión.

2.-APROBACIÓN EXPEDIENTE DESAFECTACIÓN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARTE PARCELA 9003 DEL POLÍGONO 11 (EXP.1468/2017).

Visto el expediente que se tramita para la alteración de la calificación jurídica [desafectación] de una parte del camino rústico 9003 del polígono 11, con referencia catastral 26021A0110900300000I superficie a desafectar: 943,96 m². Linderos: Norte, camino; Este, parc. 714 del pol. 11; Oeste, parc. 668 del pol. 11 y Sur, camino. Uso o servicio público: Se trata de un camino público rural de acceso a fincas de uso agrícola, propiedad de ese Ayuntamiento, convirtiéndose en un bien de carácter patrimonial.

Considerando que con fecha 1 de abril de 2018, se emitió informe por el Servicio Rural correspondiente, así como con fecha 2 de mayo de 2018, informe por los Servicios Técnicos Municipales en relación con el bien objeto de desafectación.



Ayuntamiento de Autol

Considerando que con fecha 1 de abril de 2018, se emitió informe por el Servicio Rural correspondiente, así como con fecha 2 de mayo de 2018, informe por los Servicios Técnicos Municipales en relación con el bien objeto de desafectación.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los nueve miembros que asiste, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de un bien inmueble municipal de dominio público, desafectándole de su carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Considerar aprobada provisionalmente la desafectación del bien comunal de que se trata y su pase a bien patrimonial del parte del camino desafectado indicado, de no presentarse reclamaciones en el plazo señalado, sin necesidad de un posterior acuerdo del Pleno.

CUARTO. Remitir el expediente a la Comunidad Autónoma de La Rioja para que apruebe definitivamente la desafectación del bien comunal descrito para su calificación como bien patrimonial.

QUINTO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO. Cuando el Acuerdo sea definitivo, rectificar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento dicha desafectación del bien comunal y su calificación como patrimonial.

SÉPTIMO. Comunicar la mentada rectificación al Registro de la Propiedad para que mediante los asientos u operaciones registrales pertinentes deje constancia de lo anterior, y su calificación actual como bien patrimonial.

3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DESAFECTACIÓN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARTE PARCELA 9009 DEL POLÍGONO 24 (EXP.535/2018).

Visto el expediente que se tramita para la alteración de la calificación jurídica [desafectación] de una parte de camino rústico del bien inmueble parcela 9009 del polígono 24 destinado a camino rústico público, conocido como Camino Carretil, con referencia catastral 26021A024090090000OT, una parte de dicho bien dejará de destinarse al uso o servicio público que se describe a continuación: camino público puesto que no cumple ya con la finalidad pública a la que fue destinado. Superficie a desafectar: 313,00 m². Linderos: Norte, parc. 189 del pol. 24; Este, camino; Oeste, camino y Sur, parc. 331 del pol. 24.

Considerando que con fecha 1 de abril de 2018, se emitió informe por el Servicio Rural correspondiente, así como con fecha 2 de mayo de 2018, informe por los Servicios Técnicos Municipales en relación con el bien objeto de desafectación.



Ayuntamiento de Autol

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los nueve miembros que asiste, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de un bien inmueble municipal de dominio público, desafectándole de su carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Considerar aprobada provisionalmente la desafectación del bien comunal de que se trata y su pase a bien patrimonial del parte del camino desafectado indicado, de no presentarse reclamaciones en el plazo señalado, sin necesidad de un posterior acuerdo del Pleno.

CUARTO. Remitir el expediente a la Comunidad Autónoma de La Rioja para que apruebe definitivamente la desafectación del bien comunal descrito para su calificación como bien patrimonial.

QUINTO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO. Cuando el Acuerdo sea definitivo, rectificar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento dicha desafectación del bien comunal y su calificación como patrimonial.

SÉPTIMO. Comunicar la mentada rectificación al Registro de la Propiedad para que mediante los asientos u operaciones registrales pertinentes deje constancia de lo anterior, y su calificación actual como bien patrimonial.

4.-APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24 PLAN GENERAL MUNICIPAL, SECTOR 1 Y 2 SUELO URBANIZABLE DELIMITADO INDUSTRIAL.(EXP. 453/2018).

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la Modificación Puntual n º24 del Plan General Municipal en la zona S1 y S2 del Suelo Urbanizable Delimitado Industrial, a instancia de este Ayuntamiento, según documentación técnica de fecha julio de 2017, elaborada por el arquitecto Pedro Soto Uruñuela, que consiste:

- Desplazar la rotonda de acceso del S1 y S2 hacia el S2.
- Corrección de un error material en la definición de la delimitación del S1, que es necesario corregir tanto en la documentación gráfica, como en la normativa, ya que el plano de la Clasificación del Suelo n 1-b, que incluye la Modificación Puntual del año 2005, no recoge todo el extremo occidental del ámbito Z I-2, de su situación previa, cuando queda claro que no era un objetivo ni una determinación de la Modificación que se tramitó, ya que solo pretendía el Desglose de las Zonas I-1 y I-2, estableciendo con mayor precisión el límite de las mismas, y no eliminado aproximadamente 1,5 Ha de Suelo Urbanizable Delimitado.

Y RESULTANDO:

Primero.- Que fue aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión de de 4 septiembre de 2017, fue sometido a información pública durante el plazo de un



Ayuntamiento de Autol

mes, mediante anuncios en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento, en el diario La Rioja de 27 de septiembre de 2013 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 104 de 8 de septiembre de 2017, notificación a los propietarios de parcelas, a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes y a los servicios de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Agua informa que la modificación puntual del Plan General Municipal no afecta a valores naturales de interés ni a vías pecuarias.

La Dirección General de obras Públicas y Transportes emite un informe vinculante, en el que reseña:

- Deberá incluirse un plano del nuevo acceso a los sectores S1 y S2, conforme a la solución consensuada con los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes, en plano independiente, utilizando para ello escalas y tramas de color adecuados.

En dicho plano deberá representarse las líneas límite de edificación del Sector S2, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/1991.

- En cualquier caso, se recuerda que el inicio en el Sector Industrial S2 se encuentra supeditada a la finalización previa del acceso a la carretera LR-115, conforme a la autorización que la Dirección General de Obras Públicas y Transportes otorgue en su momento. Para ello, de manera previa al inicio de la actividad en el Sector S2, deberá recabarse la conformidad expresa de la Dirección General competente en materia de carretera.

Los Servicios de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda emitieron un informe con una serie de recomendaciones técnicas a subsanar en la documentación técnica

Segundo.- Durante el periodo de exposición al público, se han presentado las siguientes alegaciones:

-Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja del Gobierno de La Rioja.

El Equipo redactor informa lo siguiente a la alegación presentada:

“No es una alegación en sí misma, por cuanto se refiere a los cuatro siguientes aspectos de forma genérica:

- Se incide en que la propuesta de conexión vial planteada para el S2 debe ajustarse a la solución de ordenación viaria consensuada por dicha Dirección General de Obras públicas y Transportes y por el Ayuntamiento de Autol, como efectivamente así es, de hecho, el objeto e intención expreso de la modificación puntual.

- Se plantea que este diseño de acceso podría suponer incidencia sobre algunas parcelas, construcciones e instalaciones, del ámbito inmediato de la nueva conexión propuesta. En este sentido, y como se señala en la propia modificación, cabe puntualizar que en ella se definen las directrices y pormenorización “de mínimos” del acceso, correspondiendo conforme lo establecido en los artículos 60 y 66 de la LOTUR, su dimensionado y definición pormenorizadas al planeamiento de desarrollo, momento en el que efectivamente se podrá verificar la superficie exacta del acceso que afecta al S2, cual la que se localizará en suelo no urbanizable de protección a las vías de comunicación (como se indicaba asimismo en el punto anterior por los elegantes) y sí se afectará, o no, a esos elementos señalados.

- En línea con lo anterior, y considerando el avanzado estado de desarrollo del S2 en la actualidad, se pone de manifiesto por parte de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la posible afección de la nueva conexión planteada, a parcelas lucrativas del Sector y al depósito de agua del mismo ya construido. En este sentido, y conforme la documentación gráfica elaborada para la modificación puntual, sin perjuicio de la pormenorización correspondiente al planeamiento de desarrollo, a priori no se produce afección a dicho elemento.

- Por último, en relación a lo anterior, y en cuanto a las posibles afecciones de la nueva conexión viaria del S2, sobre algunas parcelas lucrativas del sector, particularmente la de referencia catastral 3342602WM8734S000MQ, cabe incidir en que dichas afecciones serán, en cualquier caso, las correspondientes con carácter general a la Ley 2/1991, de Carreteras de La Rioja, y en particular las



Ayuntamiento de Autol

señaladas por el organismo sectorial competente en el momento de la necesaria modificación del Plan Parcial del S2, una vez aprobada esta modificación puntual del PGM, momento en que se deberán acometer las medidas de gestión que correspondan, y pareciendo razonable dar traslado, por la forma y vía que corresponda, a los titulares afectados.

En consecuencia, y si bien en muchas de las cuestiones planteadas por los elegantes, la respuesta es afirmativa y concordante con sus indicaciones, no es posible, pues no se solicita modificación expresa de ningún aspecto de la documentación de la modificación puntual aprobada inicialmente, la estimación de ninguna alegación como tal.”

En base a todo ello y teniendo en cuenta los informes emitidos por los miembros del equipo redactor de la Modificación Puntual, la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y tres abstenciones (PSOE), y, por consiguiente con la mayoría absoluta de los miembros que la compone, **acuerda:**

Primero.- Estimar que la alegación presentada por el representante de la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja no es ninguna alegación como tal al documento aprobado inicialmente.

Segundo.- Aprobar la documentación técnica de la Modificación las sugerencias realizadas por la Dirección General de obras Públicas y Transportes, así como de los los Servicios de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, que se tratan de cuestiones técnicas que no desvirtúan la documentación inicialmente aprobada por esta Corporación.

Tercero.- Aprobar provisional el proyecto de modificación puntual n º24 del Plan General Municipal en la zona S1 y S2 del Suelo Urbanizable Delimitado Industrial, a instancia de este Ayuntamiento, según documentación técnica de fecha abril de 2018, elaborada por el arquitecto Pedro Soto Uruñuela, a instancia de este Ayuntamiento, que consiste:

- Desplazar la rotonda de acceso del S1 y S2 hacia el S2.
- Corrección de un error material en la definición de la delimitación del S1, que es necesario corregir tanto en la documentación gráfica, como en la normativa, ya que el plano de la Clasificación del Suelo n 1-b, que incluye la Modificación Puntual del año 2005, no recoge todo el extremo occidental del ámbito Z I-2, de su situación previa, cuando queda claro que no era un objetivo ni una determinación de la Modificación que se tramitó, ya que solo pretendía el Desglose de las Zonas I-1 y I-2, estableciendo con mayor precisión el límite de las mismas, y no eliminado aproximadamente 1,5 Ha de Suelo Urbanizable Delimitado.

Cuarto. - Remitir el expediente a la Dirección General de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para su aprobación definitiva si procede.

Quinto. - Facultar a la Sra. alcaldesa, Catalina Bastida de Miguel, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de estos acuerdos.

Durante el estudio del presente acuerdo, se produjo la siguiente intervención:

Tomó la palabra el concejal Sr. García Valdecantos (PSOE para manifestar que el Grupo Socialista se abstiene en la votación de este asunto para buscar un mejor acceso al polígono industrial.

5.- APROBACIÓN INICIAL RELACIÓN DE PUESTOS TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO (EXP. 713/2016).

Considerando que por Resolución de la Alcaldía se inició expediente de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad local.



Ayuntamiento de Autol

Considerando que en la elaboración de la misma ha participado, además de la empresa contrata para su elaboración, representación sindical, por lo que la Relación de Puesto de Trabajo ha sido objeto de negociación.

De conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los nueve miembros que asisten, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad local, de conformidad con el texto que aparece en el expediente, y que incluye el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo, y la ficha de cada puesto de trabajo.

Segundo. Fijar el valor euro/punto en 11,00, con el siguiente calendario de aplicación:

Año 2018: 9,50 €/ punto, con efectos de 1 de enero de 2018.

Año 2018: 10,50 €/ punto.

Año 2019: 11,00 €/ punto.

Tercero. Ordenar la exposición al público de la referida Relación de Puestos de Trabajo, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Durante el estudio de este asunto, se produjo la siguiente intervención:

La Sra. Fuertes Herreros, portavoz Grupo Socialista, manifestó que aunque no han estado en las negociaciones de su elaboración va a votar en principio que sí, hasta ver las posibles alegaciones que se puedan presentar

6.-ASUNTOS DE ALCALDIA.

La Sra. alcaldesa dio cuenta de los siguientes asuntos:

- De la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2017, que fue aprobada por la alcaldía por resolución N.º 86 de 26 de marzo de 2018, cuyo contenido aparece recogido en el expediente correspondiente, y cuyo resumen es el siguiente:

A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

1) Derechos reconocidos netos.....	4.285.411,73.-€
2) Obligaciones reconocidas netas.....	4.000.660,18.-€
1) Resultado Presupuestario.....	284.751,55.-€

AJUSTES

3) Gastos financiados con remanentes de Tesorería para gastos generales.....	181.793,65.-€
4) Desviaciones negativas de financiación.....	198.886,29.-€



Ayuntamiento de Autol

5) Desviaciones positivas de financiación.....	1.861,66.-€
II) TOTAL AJUSTES (II=3+4+5).....	378.818,28.-€
Resultado presupuestario ajustado(I+II).....	663.569,83.-€
B.- REMANENTE DE TESORERIA	
1) Fondos líquidos de tesorería a fin de ejercicio.....	1.141.078,27.-€
2) Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio	1.344.072,63.-€
3) Obligaciones pendiente de pago.....	303.792,84.-€
4) Partidas pendiente de aplicación.....	-2.126,40.-€
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL.....	2.179.231,66.-€
Saldo de dudoso cobro.....	451.034,28.-€
Remanente afectado a gastos de financiación Afectada...	2.910,08.-€
Remanente de tesorería para gastos generales.....	1.725.287,30.-€

Con base en los cálculos detallados en el informe del Interventor en el expediente de aprobación de la liquidación, NO se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo necesario elaborar un plan económico financiero.

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

La concejala **Sra. Alonso Rueda (PSOE)** formuló las siguientes:

1ª.- ¿Cómo va la ejecución de las obras de mejora de las piscinas municipales?

Contestando la Sra. alcaldesa que van ejecutándose conforme al plazo aprobado, que es de 80 días. Su finalización se contempla para el 9 de junio y la apertura al público el día 20 del mismo mes.

2ª.- Si se tienen las fechas del Día de la Bici y otras actividades lúdicas de verano.

Contestando el concejal Sr. Arnedo González que la programación es la siguiente:

12 de mayo Marcha Vía Verde, 20 de mayo BTT, 3 junio Día de la Bicicleta, 16 junio Cuenta Cuentos, 23 junio Noche San Juan, 24 de junio Deporte en la Calle, 25 junio concierto de la Banda, 6 de julio 48 horas Fútbol Sala, 13 de julio fiesta de Juventud y 14 julio Interpeñas.

3ª.- Si se puede dotar de un contenedor amarillo y azul en las inmediaciones de la Escuela Infantil y en las piscinas.

Contestando el concejal Sr. Merino Ochoa que en verano se instalaran.

4ª.- Las zonas verdes se encuentran en mal estado, especialmente el patio interior del Colegio.

Contestando el Sr. Merino Ochoa que se encuentra labrado.

5ª.- ¿Se va a instalar una cubierta en el graderío del campo de fútbol?

Contestando el concejal Sr. Merino Ochoa que se está en ello, independientemente del ascenso del C.D. Autol, pero hay que buscar financiación. La cubierta se instalaría en el lateral norte.

6ª.- ¿Se van a colocar más papeleras en distintas zonas del casco urbano?

Contestando el concejal Sr. Merino Ochoa que en el momento que se incorporen los miembros de la brigada municipal.



Ayuntamiento de Autol

El concejal Sr. García Valdecantos (PSOE) formuló las siguientes:

1ª.- Sobre el polígono industrial. ¿Qué pasos se han dado ante la ADER?

Contestando la Sra. alcaldesa que lo primero que se esta haciendo es la aprobación de la modificación de la ubicación de la rotonda, ya se ha hablado sobre la financiación y ejecución de la misma.

El concejal Sr. Merino Ochoa manifestó que lo que hay que hacer es poner en uso el 70 por 100 y la construcción de la nave municipal.

2ª.- Solicita la relación de los gastos de la Jornadas del Champiñón y Seta y de las fiestas del año 2017.

Contestando la Sra. alcaldesa que se les entregara una relación de gastos de cada evento.

La concejala **Sra. Fuertes Herreros (PSOE)** formuló la siguiente:

1ª.- ¿Quién limpia la Escuela Infantil?

Contestan la Sra. alcaldesa que M.ª Carmen Frías.

¿A qué hora?

Contestan la Sra. alcaldesa que desconoce a qué hora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas, del propio día, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, firmándola la Sra. Alcaldesa-Presidente Catalina Bastida de Miguel, y yo el Secretario José Eugenio Calvo Blanco, doy fe.-